

263/CFF Solicitud de autorización para operar como órgano certificador.		
Trámite Servicio	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>	Presenta tu solicitud de autorización para operar como órgano certificador.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratis</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?	
Personas morales.	Cuando obtengas el oficio con el que acredites cumplir con los requisitos tecnológicos para operar como órgano certificador.	
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de: <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresa a la sección <b>Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Contribuyentes autorizados / Órganos certificadores / Autorización</b> y en el apartado <b>Pasos a seguir</b> da clic en <b>Ingresar</b>, o bien, selecciona la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/show-login-action">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/show-login-action</a></li> <li>Registra en <b>Mi portal</b>, tu RFC y Contraseña, y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Ingresa a los apartados <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario. En la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>263/CFF AUTORIZACIÓN OC</b>; En <b>Dirigido a</b>: SAT; En <b>Asunto</b> indica: Solicitud de Autorización para operar como órgano certificador; en <b>Descripción</b>: Presentación de la Solicitud de Autorización para operar como órgano certificador; <b>Adjuntar Archivo</b>: elige en <b>Examinar</b> y selecciona los documentos digitalizados en formato <b>PDF</b> y en formato <b>ZIP</b> y elige <b>Cargar</b>, oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio del trámite, imprímelo o guárdalo.</li> <li>Para verificar la respuesta de tu trámite, se te hará llegar en el medio de contacto que hayas registrado en buzón tributario, un mensaje en el que se te avisará que cuentas con una notificación en tu buzón tributario conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>En el buzón tributario, captura tu RFC, Contraseña y el captcha o tu e.firma, y oprime el botón <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona el apartado <b>Mis notificaciones / Total de notificaciones pendientes</b>: <ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de haber cumplido con la totalidad de los requisitos, encontrarás el oficio de autorización para operar como órgano certificador.</li> <li>En caso de no haber dado cumplimiento a la totalidad de requisitos, encontrarás el requerimiento correspondiente.</li> <li>En caso de que subsistan el o los incumplimientos a los requisitos, encontrarás el oficio en el que se te niegue la autorización.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>Archivo digitalizado que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Escrito libre, el cual debe ser suscrito por el representante o apoderado legal con facultades para tal efecto, firmado en forma autógrafa, mismo que deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>Ser dirigido a la AGJ / ACNII.</li> <li>Contener los requisitos de los artículos 18 y 18-A del CFF.</li> </ul> </li> <li>Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo). Para mayor referencia, consultar en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación</b>, inciso <b>C) Instrumentos para acreditar la representación</b>, del presente Anexo.</li> <li>Acta constitutiva o su modificación debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, mediante la cual acredites ser una persona moral con residencia en México y se observe que en tu objeto social se encuentran previstas las actividades para las cuales solicitas autorización.</li> <li>Acredita que tributas conforme al Título II de la Ley del ISR.</li> <li>Libro de registro de acciones nominativas y en su caso, libro de variaciones de capital, si como persona moral te encuentras obligada a llevar conforme a la LGSM, con los cuales acredites tener un capital suscrito y pagado de por</li> </ol>		

- lo menos \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.). En caso de no tener la obligación de llevar libro de variaciones de capital, deberás realizar dicha manifestación.
6. Escrito en el que manifiestes bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
    - a) Que no cuentas ni contaste con alguna de las autorizaciones señaladas en las disposiciones fiscales y aduaneras por parte del SAT, por lo menos en los dos ejercicios fiscales anteriores a la solicitud de autorización.
    - b) Que no te ubicas en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 69, fracciones I a V y 69-B, cuarto párrafo del CFF.
    - c) Que la persona moral, los socios o accionistas, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración, o cualquiera que sea su denominación, no estén sujetos a una causa penal o vinculados a un procedimiento penal o tengan sentencia condenatoria firme, por la comisión de algún delito fiscal.
    - d) Que no mantienes ningún tipo de participación o interés de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los terceros autorizados, así como con socios, accionistas de estos y que no existe vinculación de acuerdo con el artículo 68 de la en los últimos dos años anteriores a la solicitud de la autorización.
    - e) Que en la estructura del capital social, en los órganos de administración o en el personal técnico no existe interés directo o indirecto con las empresas vinculadas o sujetas a los servicios que prestarás como órgano certificador.
    - f) Que no te encuentras inhabilitada para contratar con la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República y entidades federativas, ni que por tu conducto participan personas físicas o morales que se encuentren en dicho supuesto.
  7. Dirección web de su página de Internet.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- Contar con e.firma.
- Contar con Contraseña.
- Contar con buzón tributario activo.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresa a la liga:  <a href="https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion">https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion</a>            Captura tu RFC, Contraseña, el captcha y selecciona <b>Enviar</b>; o bien, selecciona <b>e.firma</b> y elige <b>Enviar</b>, y elige <b>Mis notificaciones</b>; Visualiza el oficio pendiente de revisar.         </li> </ul>	No.

**Resolución del trámite o servicio**

La respuesta a la solicitud de autorización, se te notificará a través de buzón tributario.

- Si la solicitud cumple con los requisitos, se te emitirá oficio en el que se te otorgue la autorización para operar como órgano certificador.
- En caso de que la solicitud de autorización no cumpla con los requisitos o haga falta información, se te emitirá oficio de requerimiento.
- Si subsisten las inconsistencias detectadas en el requerimiento, se te emitirá oficio negando la autorización para operar órgano certificador.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	1 mes a partir de la recepción de la solicitud de autorización y sólo en caso de que la información se haya presentado de forma incompleta o con errores.	10 días.

**¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o**

**¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?**

servicio?	
<p>A la presentación del trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recepción.</li> </ul> <p><b>En caso de cumplir con los requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio de autorización; y</li> <li>• Publicación en el Portal del SAT, de la denominación o razón social, la clave en el RFC, su domicilio fiscal y la dirección web de la página de Internet del órgano certificador.</li> </ul> <p><b>En caso de no cumplir:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento;</li> <li>• Oficio negando la autorización, u</li> <li>• Oficio en el que se te comunique que la autorización no surtirá efectos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La autorización tendrá vigencia por el ejercicio fiscal en el que se te otorgue.</li> <li>• Las personas morales que hubiesen obtenido la autorización durante los meses de agosto a diciembre del ejercicio de que se trate, mantendrán la vigencia por ese año y por el ejercicio siguiente.</li> </ul>
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="https://chat.sat.gob.mx">https://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.</li> <li>• Una vez obtenida la autorización, y con la finalidad de que la misma surta efectos, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la autorización, deberás presentar: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Garantía (fianza) en formato XML y el archivo digitalizado de su representación impresa, así como la representación impresa del CFDI, comprobante de pago y en su caso, el complemento de pago que amparen el pago total de la prima por el periodo por el qué se ha obtenido la autorización;</li> <li>➤ Dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE y contener el siguiente texto: Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (clave asignada en el RFC), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT, que regule la función de los órganos certificadores, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización) al 31 de diciembre de ____).</li> <li>➤ Tratándose de Carta de crédito, envíala en archivo PDF y en formato .ZIP.</li> </ul> </li> </ul> <p>Los archivos de la garantía deberán ser enviados de acuerdo al procedimiento establecido en la ficha de trámite “264/CFF Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para continuar operando como órgano certificador”.</p>	
Fundamento jurídico	
Artículos 18, 18-A y 32-I del CFF; Regla 2.18.1. de la RMF.	